



Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla ha dictado con fecha 25 de octubre de 2022 la Resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Resolución de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se aprueba el gasto y las bases para la concesión de la subvención al Club Taurino Tafallés.

Desde la Concejalía de Festejos se ha llegado a un acuerdo con el Club Taurino Tafallés para la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Tafalla, siendo el objeto de la misma otorgar y entregar, por parte del citado club, diversos premios de la feria taurina celebrada durante las Fiestas Patronales 2022.

Teniendo en cuenta las bases reguladoras para la concesión de la subvención al Club Taurino Tafallés, incluidas como anexo, y el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención con la conformidad de Asesoría Jurídica.

El gasto derivado de la subvención asciende a 1.000 € (IVA incluido) y el presupuesto de gastos de 2022 del Ayuntamiento de Tafalla dispone de crédito suficiente para atender dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “0.33801.4820004 Subvención Club Taurino Tafallés”.

Considerando el informe - propuesta efectuado por el Concejal de Festejos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación;

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el gasto derivado de la subvención por importe de 1.000 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “0.33801.4820004 Subvención Club Taurino Tafallés”.



Segundo.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención cuyo objeto es el otorgamiento y entrega, por parte del Club Taurino Tafallés, de diversos premios de la feria taurina celebrada durante las Fiestas Patronales 2022; las cuales se acompañan como anexo a la presente resolución.

Tercero.- Conceder una subvención al Club Taurino Tafallés por la cantidad de 1.000 € IVA incluido.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución al Área de Servicios Económicos y Desarrollo y Área de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Club Taurino Tafallés indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de su notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.”

La Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB TAURINO TAFALLÉS

1.- OBJETO

El objeto de la subvención es la concesión y entrega, por parte del Club Taurino Tafallés, de diversos premios de la feria taurina celebrada durante las Fiestas Patronales. Los galardones que se conceden son los siguientes:

- Premio al triunfador de la feria
- Toro más bravo
- Mejor subalterno

Además, el jurado puede otorgar un premio a otra actuación que haya sido destacable durante la feria.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en las presentes bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 1.000 euros.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es la Área de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación



del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal; y por parte del Club Taurino Tafallés en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tafalla, antes del 15 de diciembre de 2022, la siguiente documentación:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos.
- d) Facturas justificativas de la actividad. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán de justificación.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro total de la subvención.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No se permite subcontratar la actividad.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento de Tafalla en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.